

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de febrero
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2018-0429
00

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

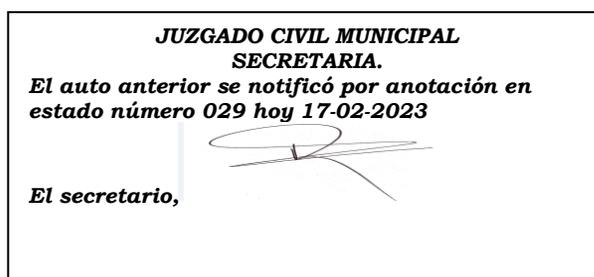
Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización de la liquidación del crédito.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1880da9aaf612a503e24902a1a1c8f7df588589c9c49a5ef787db56a3edeaf**

Documento generado en 16/02/2023 05:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>